



Libertad y Orden

7076001
ID 14922413

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 2390

Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 1295 de 1994, el 4108 del 2 de noviembre de 2011, La Ley 1562 de 2012 y la Resolución 3455 del 2021 en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. **3503** del 06 de julio de 2021 se designó a la Inspectora de trabajo y Seguridad Social CATALINA PRADO MOSQUERA, adscrita a la Dirección Territorial para adelantar el trámite de AVeriguación Preliminar y práctica de pruebas decretadas, con el fin de establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6**, obrante a folio 7 del sub-acápite.

ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL

PRIMERO: Mediante escrito radicado 02EE2021747600100008932-45 del 30 de junio de 2021, **ARL SURA** en cumplimiento de sus deberes legales pone en conocimiento de esta Dirección Territorial hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por presunta mora al sistema de Riesgos Laborales, por parte de por parte de la empresa **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6** para los aportes correspondientes al periodo febrero de 2021 (fls. 1 - 6).

SEGUNDO: Mediante Auto No. **3503** del 06 de julio de 2021, el Despacho DE OFICIO avoca conocimiento del oficio con radicación 02EE2021747600100008932-45 allegado por **ARL SURA** ordenando iniciar AVeriguación Preliminar en contra de la empresa **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6** y asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CATALINA PRADO MOSQUERA, adscrita a esta Dirección Territorial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales (Ley 1437 de 2011), siendo el motivo de la asignación la presunta vulneración: Mora en el pago de Aportes a Riesgos Laborales (fl. 7).

TERCERO: Con oficio radicado 08SE2021747600100015021 del 07 de agosto del 2021 (fl. 11), la Inspectora Instructora, comunica la apertura de averiguación preliminar a la examinada, a través de envió electrónico realizado a la dirección de notificación judicial y electrónica registrada y autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 18 de junio del 2021 por la Cámara de Comercio de Cali (fls. 8 - 10), requiriéndole documental referida en el Auto de apertura de AVeriguación Preliminar. De dicho envió consta en el expediente certificado de comunicación electrónica de entrega y acceso allegado por la empresa de mensajería 472 (fls. 12 - 14).

CUARTO: Por medio de correo electrónico radicado No. 02EE2021747600100011075 del 13 de agosto de 2021, la empresa examinada da respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho aportando el material probatorio relacionado con el caso objeto de estudio (fls. 15 - 22)

QUINTO: Mediante oficio radicado 08SE2022747600100000892 del 4 de febrero del 2022, el Despacho Instructor requiere a **ARL SURA** para que acredite la constitución en mora, certificado de afiliación y, paz y salvo de pago de aportes, respecto de varias empresas, entre ellas, la examinada (fls. 23 - 26)

ALC BD
CMB

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

SEXTO: Con oficio radicado 02EE2022747600100001920 del 9 de febrero del 2022, ARL SURA solicita al Despacho instructor ampliar el plazo para dar respuesta hasta el 14 de febrero del 2022 (fls. 27 - 28)

SEPTIMO: Con oficio radicado 02EE2022747600100002127 del 15 de febrero del 2022, ARL SURA emite respuesta al Despacho instructor, aportando: Certificado de afiliación y constitución en mora para el periodo 202102 (fls. 29 - 35)

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes:

Documentales:

- Reporte de empresas en mora en el pago de aportes remitido por la ARL SURA (fls. 1 - 6)
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa METRICO ARQUITECTURA S.A.S. (fls. 8 - 10)
- Oficio radicado 08SE2021747600100015021 del 07 de agosto del 2021, comunicación de Averiguación Preliminar a la examinada (fl. 11)
- Certificados de comunicación electrónica Email E53072902-S y E53072901-S que da cuenta de la entrega del oficio radicado 08SE2021747600100015021 del 07 de agosto del 2021, comunicación de Averiguación Preliminar a la examinada (fls. 12 - 13)
- Certificados de comunicación electrónica Email de Addendum de acceso a contenido E53133216-R que da cuenta de la apertura del oficio radicado 08SE2021747600100015021 del 07 de agosto del 2021, comunicación de Averiguación Preliminar a la examinada (fl. 14)
- Correo electrónico radicado No. 02EE2021747600100011075 del 13 de agosto de 2021 remitido por la empresa examinada (fl. 15), con el que aporta:
 - Formato de autorización de notificación electrónica diligenciado (fl. 16)
 - Certificado de activos de la examinada (fl. 16 reverso)
 - Planillas de liquidación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (fls. 17 - 22)
- Correo electrónico radicado 02EE2021747600100001920 del 9 de febrero del 2022, remitido por la ARL SURA (fl. 27)
- Oficio CE202231001731 del 9 de febrero del 2022, respuesta de ARL SURA (fl. 28)
- Correo electrónico radicado 02EE2021747600100002127 del 14 de febrero del 2022 remitido por la ARL SURA (fl. 29)
- Oficio CE202231001840 del 11 de febrero de 2022, respuesta de ARL SURA (fl. 30), con la que aporta:
 - Certificado de afiliación (fl. 31)
 - Certificado de comunicación electrónica Email certificado E435573305-S que da cuenta de la entrega del oficio de constitución en mora del periodo 202102 (fls. 32 - 35), sin acceso a contenido.

ANÁLISIS JURÍDICO Y PROBATORIO

De conformidad con los reportes presentados por **ARL SURA**, en donde se informa a este Despacho que la sociedad **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6**, presuntamente se encuentra en mora con el pago de los aportes al sistema General de Riesgos laborales correspondiente al periodo **FEBRERO DE 2021**, es pertinente mencionar:

Los artículos 16, 17 y 21 literales a y b, del Decreto 1295 de 1994, establece lo siguiente:

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

"ARTICULO 16. OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales".

"ARTICULO 17. BASE DE COTIZACIÓN. La base para calcular las cotizaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales es la misma determinada para el Sistema General de Pensiones, establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios".

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable: a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.".

Por otro lado, consagra la norma referente a la mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales, en el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012:

"ARTÍCULO 7o. EFECTOS POR EL NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

(...) Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes."

De conformidad con lo anterior, queda claro pues, la obligación que se instituye para los empleadores, de cancelar los aportes al Sistema General de riesgos laborales y trasladar el monto de las cotizaciones a la ARL dentro de los plazos señalados por las normas.

Con relación al caso que nos ocupa, una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se observa que de conformidad con la información reportada por la **ARL SURA**, respecto a los periodos reportados en mora, no consta prueba fehaciente que demuestre que la Inquirida fue debidamente constituida en mora, tal como lo establece el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012, pues si bien, la Administradora de Riesgos Laborales mencionada, indicó en su reporte inicial la falta de pago de la sociedad examinada para el periodo 202102, esta ARL no allegó al Despacho el material probatorio necesario para inferir la correcta constitución en mora de los mismos.

Si bien es cierto, se vislumbra de los folios 3 al 6 y 31 al 35 del expediente, respectivamente:

1. Copia de certificado de comunicación electrónica No. E43557305-S, emitido por la empresa Lleida.net, con "...fecha y hora de envío: 5 de abril de 2021 (19:25 GMT -05:00), fecha y hora de entrega: 5 de abril de 2021 (19:25 GMT -05:00)...", con 2 anexos, ambos fechado el 05 de abril de 2021, con radicado No. CE/20210405105609-001921, dirigido a la Examinada, con asunto: "Mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales Constitución en Mora-Emisión Título Ejecutivo" mediante el cual le informa que presenta mora en el pago de la cotización correspondiente al periodo 202102 por valor de \$256100, cantidad de trabajadores 4.

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa"

2. Y constancia de afiliación y recaudos expedido por la ARL SURA de fecha 09 de febrero de 2022, donde se certifica que la empresa METRICO ARQUITECTURA S.A.S., se encuentra afiliado con "Estado: EN MORA", de los periodos "202112" (fl. 31).

No es visible en el expediente examinado, certificado legítimo que demuestre que los oficios remitidos por la **ARL SURA** para notificar la constitución en mora del periodo FEBRERO DE 2021, fueron debidamente recibidos, conocidos y aperturados por parte de la sociedad examinada y el representante de los Trabajadores del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía de SST, tal cual como lo exige y detalla el Artículo 7º de la Ley 1562 de 2012. Así mismo se observa en el material probatorio allegado por la ARL constancia de afiliación y recaudos expedido por la ARL SURA de fecha 09 de febrero de 2022, donde se certifica que la empresa **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.**, se encuentra afiliado con "Estado: EN MORA", para el periodo "202112", sin allegar material probatorio de la notificación de constitución en mora de dicho periodo a la examinada, manifestación que además excluye el primer periodo reportado (202102), lo que permite inferir que la sociedad examinada se encuentra al día con dicha cotización. Este argumento se refuerza con las planillas de liquidación de aportes pagas que fueron aportadas por la empresa **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2021, entre las cuales resalta la correspondiente al mes de febrero de 2021 (fls. 15 – 21).

Así las cosas y dado que la inquirida no presenta mora en el pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales para el mes de febrero de 2021 aunado a la no efectiva constitución en mora del periodo 202112 reportado por parte de la **ARL SURA**, este Despacho, previo informe de actuaciones de la funcionaria instructora, proceder a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra la sociedad **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6**, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL HERRERA CASTRILLÓN identificado con la CC 94378366, con dirección para su notificación judicial en la **CALLE 3 # 64 – 23** de la ciudad de Cali – Valle del Cauca y al correo electrónico juan.herrera@metricoarquitectura.com, al tenor de lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **METRICO ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con **NIT/CC 901039256-6**, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL HERRERA CASTRILLÓN identificado con la CC 94378366, con dirección para su notificación judicial en la **CALLE 3 # 64 – 23** de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ Elaboró: Catalina P. M.
Revisó: Esperanza B. S. 
Aprobó: Giovanny S. L.



El empleo es de todos

Mintrabajo

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2022

No. Radicado: 08SE2022747600100009886
 Fecha: 2022-08-01 10:49:47 am
 Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: METRICO ARQUITECTURA SAS
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022747600100009886

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
Representante Legal y/o Apoderado
METRICO ARQUITECTURA SAS
CALLE 3 No.64 - 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION No.2390 DEL 26 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA".

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) Señor(a) **Representante Legal y/o Apoderado** de la empresa **METRICO ARQUITECTURA SAS**, de la decisión de la **RESOLUCIÓN No.2390 del 26 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**, expedido por la doctora Giovanni Saavedra Lasso, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del **MINISTERIO DE TRABAJO** en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): 2 folio(s)

Transcriptor: Julie G.
Elaboró: Julie G.
Revisó/Aprobó: Julie G.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomez_b_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION CLAUDIA MILLAN 2022/NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 2022/RESOLUCION 2390/NOTIFICACION AVISO](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomez_b_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION%20CLAUDIA%20MILLAN%202022/NOTIFICACIONES%20Y%20COMUNICACIONES%202022/RESOLUCION%202390/NOTIFICACION%20AVISO)

Sede Administrativa
Dirección: Avenida 3 Norte
No.23AN - 02 Cali - Valle
Teléfonos PBX
(57-601) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano - Avenida 3 Norte
No.23AN-02 Cali - Valle
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

of 1 Find | Next

Guía No. YG288824889CO

Fecha de Envío: 02/08/2022
17:27:13

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200,00 Valor: 3100,00 Orden de servicio: 15396846

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Teléfono: 5248811

Datos del Destinatario:

Nombre: METRICO ARQUITECTURA SAS Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CL 3 64 23 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/08/2022 05:27 PM	PO.CALI	Admitido	
02/08/2022 09:21 PM	PO.CALI	En proceso	
03/08/2022 06:50 AM	CD. CAÑASGORDAS	En proceso	
03/08/2022 10:27 AM	CD. CAÑASGORDAS	Dirección errada-dev, a remitente	
03/08/2022 12:29 PM	CD. CAÑASGORDAS	TRANSITO(DEV)	
03/08/2022 07:18 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
04/08/2022 09:37 AM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	



Fecha:8/4/2022 2:57:52 PM

Página 1 de 1
